

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y
NUEVE CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**
Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2015 01241 00

Sería del caso entrar a resolver sobre el recurso de reposición formulado por la parte actora contra el proveído de 5 de agosto de 2020, sin embargo, para el momento en que se corrió traslado del recurso, la parte pasiva solicitó copia del recurso de reposición interpuesto, no obstante, no obra constancia que la copia fuese remitida al interesado.

Por lo tanto, en aras de proteger el derecho de defensa y contradicción del demandado, por Secretaría, remítase copia por el medio más expedito de la reposición presentada por la parte actora y del proveído atacado, cumplido lo anterior, nuevamente fije en lista el recurso en mención, conforme lo previsto en el artículo 110 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

**Juez
(2)**

Ojss

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 119 DE HOY . 26 DE NOVIEMBRE DE 2020
La secretaria,
MARÍA MELDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ

SEÑOR:

JUEZ 41 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.

E.S.D.

REFERENCIA. PROCESO EJECUTIVO DE LUIS ENRIQUE ZORNOZA RIVEROS
contra OIL FILTER'S S.A , DENTRO DEL ORDINARIO 2015- 1241.

En calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del asunto dela referencia, al señor Juez manifiesto que estando dentro del término legal, interpongo **recurso de reposición** contra el auto de fecha 5 de agosto de 2020, mediante el cual se ordena no continuar con los embargos solicitados por la suscrita, en razón a que la parte demanda aporto póliza judicial.

Al respecto me permito manifestar que dicha póliza judicial fue allegada al proceso por la suscrita, ello en cumplimiento a lo ordenado por su despacho en auto de fecha 12 de marzo de 2020.

Por lo anterior señor Juez sírvase revocar dicho auto, y en consecuencia ordenar la elaboración de los correspondientes oficios de embargo, como previamente lo había dispuesto al momento de decretar las medidas previas solicitadas con el escrito demandatorio.

Del señor Juez,

MARIA PILAR GALVIS ORTIZ.

TP.105.766 C.S. J

20 AGO. 2020

Recurso de Reposición

Maria Pilar Galvis Ortiz <pilagalvis1@gmail.com>

Mié 12/08/2020 4:08 PM

Para: Juzgado 59 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl59bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (36 KB)

SEÑOR3.pdf;

SEÑOR:

JUEZ 41 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

E.S.D.

REFERENCIA. PROCESO EJECUTIVO DE LUIS ENRIQUE ZORNOZA RIVEROS contra OIL FILTER'S S.A , DENTRO DEL ORDINARIO 2015- 1241.

En calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del asunto de la referencia, al señor Juez manifiesto que estando dentro del término legal, interpongo recurso de reposición contra el auto de fecha 5 de agosto de 2020, mediante el cual se ordenó no continuar con los embargos solicitados por la suscrita, en razón a que la parte demandada aportó póliza judicial.

Al respecto me permito manifestar que dicha póliza judicial fue allegada al proceso por la suscrita, ello en cumplimiento a lo ordenado por su despacho en auto de fecha 12 de marzo de 2020.

Por lo anterior señor Juez sírvase revocar dicho auto, y en consecuencia ordenar la elaboración de los correspondientes oficios de embargo, como previamente lo había dispuesto al momento de decretar las medidas previas solicitadas con el escrito demandatorio.

Del señor Juez,

MARIA PILAR GALVIS ORTIZ.

TP.105.766 C.S. J

PD. Anexo este escrito en archivo PDF

Se puede el para su
prueba de los
respeto

